

AL DESPACHO pasa la presente diligencia indicando que el apoderado judicial de la parte demandada presentó subsanación a la demanda; Sírvasse proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - 547-I

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado **CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.465, y portador de la T.P. No. 120.088 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante **GIOVANNY SALCEDO SANCHEZ**, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Igualmente, una vez revisado el escrito de subsanación a la demanda, por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al abogado **CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO**, como apoderado judicial de la parte demandante **GIOVANNY SALCEDO SANCHEZ**, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por **GIOVANNY SALCEDO SANCHEZ** contra el **COMPAÑÍA SALCEDO Y CIA S. EN C. CONSTRUCTORA y AZUCENA RUEDA BENITEZ** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de

la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 05 DE JULIO DE 2.023.


LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 5f6359d1ca6552b88fe2869e2b9505b8c3ff55272dfa83ecf93343eced8d768c
Documento generado en 04/07/2023 02:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>